



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 200-2024-GM/MPH

Huancavelica, 30 de abril 2024

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 5508-2024, de fecha 12 de marzo 2024, presentado por la señora Amelia Matamoras Esplana ex servidora Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien solicita pago de vacaciones truncas.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley";

Que, mediante el documento de vistos de la presente resolución, la señora Amelia Matamoras Esplana, ex servidora de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicita pago de vacaciones no gozadas conforme a ley, habiendo prestado sus servicios en mérito al expediente administrativo de registro N° 5508-2024, de fecha 12 de marzo 2024;

Que, son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS., gozar de vacaciones remuneradas por treinta días naturales, las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad, de conformidad al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM., modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., que establece en el artículo 8° numeral 8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente. Numeral 8.6 que señala, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 29849, se modifica los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057, indicándose en el artículo 6° El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) vacaciones truncas remuneradas de treinta días naturales;

Que, al respecto, el responsable remite el informe N° 198-2024-RCAYP-SGRH-GAF/MPH., efectúa la liquidación correspondiente por concepto de vacaciones truncas, que se le adeuda a la ex servidora señora Amelia Matamoras Esplana, por los servicios prestados a esta Municipalidad Provincial de Huancavelica, el mismo que es remitido a la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 299-2024-SGRH-GAF/MPH., la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la liquidación de vacaciones truncas de la ex servidora señora Amelia Matamoras Esplana, para requerir opinión legal y su aprobación vía acto resolutivo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 074-2024-GAJ/MPH., declara procedente el reconocimiento y pago de vacaciones truncas, a favor de la ex servidora Amelia Matamoras Esplana de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, en ese sentido, es procedente reconocer el pago por vacaciones truncas, a la ex servidora Amelia Matamoras Esplana, siendo necesario emitir el presente acto resolutivo, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a la ex servidora Sra. Amelia Matamoras Esplana CAS de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la suma de **S/. 3,694.44** soles, por concepto de vacaciones truncas, no adeudándole por otros conceptos, disponiendo el pago correspondiente conforme a la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	: Amelia Matamoras Esplana
CARGO	: Analista Contable I
UNIDAD ORGANICA	: Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas de MPH
REGIMEN LABORAL	: Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)
FECHA DE INGRESO y CESE	: De 01/08/2019 al 11/04/2023
REMUNERACIÓN	: S/. 2,000.00

ACUMULADO TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO PERIODO 2019 al 2023: 03 año, 05 meses y 11 días.

S/. 2,000.00/12x05 meses (agosto a diciembre de 2019)	S/. 833.33
S/. 2,000.00 x1 año (enero a diciembre de 2020)	S/. 2,000.00
S/. 2,000.00 x1 año (enero a diciembre de 2021)	S/. 2,000.00
S/. 2,000.00 x1 año (enero a diciembre de 2022)	S/. 2,000.00
S/. 2,000.00 /12/30x11 días (01 al 11/01/2023)	S/. 61.11
TOTAL, A PAGAR	S/. 6,894.44

Lic. Sin goce de remuneraciones del 12/01/2023 hasta 11/04/2023 (90) días.

(-) vacaciones gozadas prog. 2020 18 días	S/. 1,200.00
(-) vacaciones gozadas prog. 2021 30 días	S/. 2,000.00
TOTAL APAGAR	S/. 3,694.44
	=====

Artículo Segundo.- DISPONER que la cantidad señalada en el primer artículo que antecede, se le efectivice a favor de la interesada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y a las demás instancias respectivas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Unidad de Tesorería.
Interesada.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
Mag. Wilder Hamián Cortez
GERENTE MUNICIPAL